

ción y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Maestros Cocerederos de Barajas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.328/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Sali Ibryam Said, contra “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 928 de 2008, se ha acordado citar a “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de diciembre de 2009, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal”, y “Marcor Ebro, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.309/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.280 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Holguín Sánchez, contra la empresa “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 185 de 2009

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Andrés Holguín Sánchez, y de otra, como demandada, “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, que no compareció, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Holguín Sánchez, contra “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad bruta de 2.310,06 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2525 que tiene abierta en “Banesto”, urbana de la calle Orense, número 19, 28020 Madrid (código entidad 0030, código oficina 1143), haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Infatek, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.720/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 212 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José López Martín, contra don José Manuel Pérez Cidre, don José Pérez Laso, “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 176 de 2009

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Juan José López Martín, y de otra, como demandados, don José Manuel Pérez Cidre, don José Pérez Laso, “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Juan José López Martín, contra “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, sobre resolución de contrato, debo absolver y absuelvo a la demandada de las peticiones contra ella formuladas.

Estimando la demanda interpuesta por don Juan José López Martín, contra “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido causado al actor con efecto de 6 de febrero de 2009, y siendo imposible la readmisión por cese y cierre de actividad, se declara la extinción de la relación laboral entre las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación.

Indemnización: 27.833,63 euros.

Salarios de tramitación: 5.662,94 euros.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

Se ratifica el desistimiento del actor respecto de su demanda por despido formulada contra las personas físicas don José Manuel Pérez Cidre y don José Pérez Laso.